

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

4254

ORDEN de 27 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan subvenciones para materiales escolares de niveles no universitarios impresos en euskera (EIMA I).

La Orden de 1 de agosto de 1983 (BOPV, de 19 de agosto, n.º 122) en desarrollo del Decreto 138/1983, de 11 de julio, establece en su artículo 6: «El Departamento de Educación y Cultura adoptará las medidas precisas para que la enseñanza en euskera no suponga un incremento del coste para el alumnado en razón al material didáctico utilizado. Para ello, arbitrará los medios necesarios tendentes a garantizar de forma progresiva, en los diversos niveles educativos y para las diferentes materias, la existencia de libros escolares y demás material didáctico elaborado en euskera, asegurando que su precio sea análogo al del material publicado en castellano. A tal fin, procederá anualmente, entre otras medidas, a abrir una convocatoria para subvencionar la producción de libros escolares publicados en euskera».

Por todo ello,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1.º— La presente Orden tiene por objeto regular, convocar y, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la misma, subvencionar a aquellos materiales escolares impresos en euskera para su uso en los niveles no universitarios.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 2.º— La subvención regulada por la presente Orden está dirigida a los costes derivados de la edición de materiales escolares impresos en euskera. En el anexo V de la presente Orden se detallan los costes que se van a tomar en consideración.

Artículo 3.º— 1.º— Solo se concederá subvención a aquellos materiales escolares que resulten deficitarios. Es decir, a aquellos que no igualen o superen los costes de edición reseñados en el artículo 2 con los ingresos derivados de la venta de dichos materiales en el curso escolar 2011-2012, así como con los provenientes de otros ingresos recibidos en concepto de elaboración parcial y/o total.

2.º— Las ayudas previstas en la presente Orden son compatibles con las que puedan conceder otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando se cumpla la condición establecida en el punto 1.

Artículo 4.– 1.– La subvención correspondiente a cada uno de los materiales escolares que, habiéndose acogido a la presente convocatoria, cumplan todos los requisitos establecidos, no será superior al déficit que le corresponda a cada uno de ellos, según lo establecido en el artículo 3.

2.– En cualquier caso, no serán objeto de subvención aquellos materiales escolares a los que correspondiera asignar una subvención inferior a seiscientos (600) euros.

CAPÍTULO III

DOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo 5.– Se destina al objeto de las ayudas la cantidad de ochocientos veinticinco mil (825.000) euros, con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2011.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE GESTIÓN

Artículo 6.– La gestión de la presente convocatoria de subvención corresponde a la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

CAPÍTULO V

MATERIALES ESCOLARES QUE PUEDEN ACOGERSE A LA CONVOCATORIA

Artículo 7. 1.– Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales escolares impresos destinados a las enseñanzas no universitarias vigentes, tanto las de régimen general como las de régimen especial.

2.– Respecto a los materiales escolares impresos directamente relacionados con los planes de estudio y el currículum, esta convocatoria de subvención está dirigida básicamente a los materiales encuadrados en alguno de los apartados siguientes:

a) Materiales básicos: guías didácticas, libros de texto, cuadernos de trabajo y libros básicos de lectura; incluidos los creados para personas ciegas.

b) Materiales complementarios: libros de consulta, materiales de evaluación, materiales para la formación del profesorado, publicaciones periódicas de aplicación escolar, mapas, murales y material complementario escrito en euskera correspondiente a los materiales digitales subvencionados por el programa EIMA 2.0.

Artículo 8.– Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales escolares que están escritos en euskera. No obstante, también podrán acogerse aquellos que, dadas sus características así como la asignatura a la que van destinados, estén impresos parcialmente en euskera y en otra lengua (métodos de euskera para el modelo A, diccionarios bilingües o multilingües, etc.).

Artículo 9.– En lo referente al grado de originalidad, el material escolar que se acoja a la subvención podrá presentar alguno de los siguientes grados:

a) En relación con el texto:

a.1.– Trabajos de creación (expresamente creados en euskera).

a.2.– Adaptación: tanto intralingüística (del euskera estándar a una variedad dialectal y viceversa) como interlingüística.

a.3.– Traducción de otras lenguas al euskera.

b) En relación con las ilustraciones y fotografías:

b.1.– Ilustraciones y fotografías expresamente creadas para el material escolar de referencia.

b.2.– Ilustraciones y fotografías tomadas de otros materiales.

Artículo 10.– Para poder recibir la subvención, los materiales escolares deberán tener en cuenta el currículum en vigor.

Artículo 11.– No serán financiados aquellos materiales escolares que incumplan el artículo 30 de la Ley 4/2005, de 18 febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Es decir, que presenten a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo o como meros objetos sexuales, así como aquellos que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres. Asimismo, los materiales deberán promover objetivos coeducativos, hacer un uso no sexista del lenguaje y en sus imágenes garantizar una presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres.

Artículo 12.– La presente convocatoria está destinada principalmente a las primeras ediciones. Las segundas o siguientes ediciones, renovadas o completadas, podrán ser objeto de ayuda respecto de la parte modificada en relación con la última edición.

CAPÍTULO VI

MATERIALES ESCOLARES EXCLUIDOS

Artículo 13.– Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria de subvención las siguientes publicaciones:

a) Libros de bibliófilo.

b) Publicaciones cuyo Copyright corresponda parcial o íntegramente a entes públicos, a entes públicos de derecho privado o a sociedades privadas con participación mayoritariamente pública.

c) Publicaciones destinadas a distribución gratuita.

d) Materiales publicados por clubes del libro o similares, destinados a ser distribuidos entre los suscriptores correspondientes.

e) Publicaciones realizadas en base a multicopias o fotocopias.

CAPÍTULO VII

ENTIDADES DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

Artículo 14.– 1.– Esta convocatoria está destinada a todas aquellas editoriales y autores o autoras-editores o editoras de material escolar que, estando legalmente constituidas, publiquen alguno de los materiales impresos mencionados en el Capítulo V.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– Por otro lado, no podrán concurrir, durante el período que establezca la correspondiente sanción, a las convocatorias de las subvenciones y ayudas reguladas en esta Orden, las personas o entidades sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o que estén incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

CAPÍTULO VIII

AMBITO TEMPORAL DE LAS AYUDAS

Artículo 15.– 1.– Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales escolares que se publiquen en el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2010 y el 14 de septiembre de 2011.

2.– Como fecha de publicación se tomará en cuenta la fecha en que se haya presentado el material publicado en el Depósito Legal (documento M-5).

CAPÍTULO IX

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 16.– 1.– El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La fecha de entrada de la solicitud será la misma que figure en el sello de entrada estampado en el impreso de solicitud. El sello de correspondencia certificada estampado en dicho impreso surtirá los mismos efectos.

3.– Si la Dirección de Innovación Educativa advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto u omisión, requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución emitida al efecto.

CAPÍTULO X

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 17.– 1.– Las editoriales y autores o autoras-editores o editoras interesados en participar en la presente convocatoria de subvención deberán cumplimentar correctamente el impreso de solicitud reproducido en el anexo I de la presente Orden y, una vez firmada la declaración de conformidad por quien ostenta la representación legal de la editorial, deberá presentarse junto con la documentación indicada en el artículo 18 de esta convocatoria.

2.– Dicho impreso podrá obtenerse en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net). Quien así lo desee podrá realizar cuantas copias desee del modelo reproducido en el anexo citado.

3.– Dicho impreso se presentará preferentemente en el Servicio de atención ciudadana – Zuzenean o en el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, bien en cualquiera de sus Delegaciones Territoriales, bien en su sede central (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Programa EIMA I del Servicio de Euskera). Asimismo podrá presentarse en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «EIMA» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 18.– 1.– Las entidades solicitantes deberán aportar, junto al impreso de solicitud, la siguiente documentación:

a) Cuando sea un autor o autora-editor o editora independiente, una fotocopia compulsada de su DNI.

b) Cuando se trate de una empresa editora (Comunidad de bienes, S.A., S.L.) deberá presentarse el acta o escritura de constitución de la misma, escritura de nombramiento de su representante legal y fotocopia compulsada de su DNI.

c) Cuando sea una empresa, fotocopia compulsada del NIF.

d) Certificado original de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

e) Certificado original expedido por la Diputación Foral correspondiente o por la Hacienda Pública acreditando estar al corriente en las obligaciones tributarias.

2.– Si en lugar de las copias compulsadas se presentase documentación original, ésta será devuelta si así lo requiere la parte interesada, una vez realizados los trámites pertinentes.

3.– En el caso de que una entidad solicitante presente más de un impreso de solicitud, la documentación requerida en el punto 1.º podrá ser única para todos los impresos.

4.– Cuando cualquiera de los documentos citados en los apartados b) y c) del punto 1.º hubieran sido presentado con anterioridad en esta Administración y no hubieran transcurrido cinco años desde su presentación, la entidad solicitante en cuestión, de acuerdo al artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no estará obligada a presentarlo de nuevo. Bastará con que indique a la Dirección de Innovación Educativa el día y lugar en el que lo hizo.

CAPÍTULO XI

REQUISITOS LEGALES

Artículo 19.— Los materiales escolares realmente producidos deberán cumplir los requisitos legales relativos a la propiedad intelectual, derechos de autor o autora, depósito legal, distribución, etc. Teniendo en cuenta que dichas normas emanan de ámbitos ajenos al Departamento de Educación, Universidades e Investigación, las diligencias a realizar se limitarán a solicitar la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos citados.

CAPÍTULO XII

REQUISITOS RELATIVOS A LA IDONEIDAD IDIOMÁTICA

Artículo 20.— Los materiales escolares subvencionados mediante esta convocatoria habrán de contar necesariamente con la correspondiente idoneidad idiomática, según lo establecido en el Decreto 295/1998, de 3 de noviembre.

Artículo 21.— La revocación, por parte de la Viceconsejería de Educación, de la declaración de idoneidad idiomática previamente concedida a determinado material escolar en base al artículo 19 del Decreto 295/1998, de 3 de noviembre, conllevará la imposibilidad de percibir subvención dentro de la presente convocatoria, o bien la pérdida de la subvención adjudicada o, en su caso, la devolución de la cantidad percibida, todo ello de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 37 de la presente Orden.

CAPÍTULO XIII

REQUISITOS DE TIRADA

Artículo 22.— 1.— Todo material escolar que se acoja a la presente convocatoria deberá realizar una tirada mínima, salvo en el caso de los materiales escolares sin una clientela potencial concreta. Dicha tirada mínima se determinará en base al índice de tirada mínima (GTI) y a la clientela potencial estimada (BP) para el curso escolar 2011-2012 fijados para cada uno de los materiales escolares en el anexo III de la presente Orden.

2.— Aquellos materiales escolares con una tirada prevista inferior al número mínimo de ejemplares a editar resultante serán excluidos de oficio y, consiguientemente, no serán subvencionados.

Artículo 23.— 1.— Atendiendo a la dimensión de la clientela potencial estimada para el curso escolar 2011-2012, la Viceconsejería de Educación subvencionará solamente la tirada de un determinado número de ejemplares. Dicha tirada máxima se determinará en base al índice de cobertura máxima (GEI) y a la clientela potencial estimada (BP) para el curso escolar 2011-2012 fijados para cada uno de los materiales escolares en el anexo III de la presente Orden.

2.— Si la tirada resultante de la aplicación del índice de cobertura máxima fuera inferior a la prevista por la entidad solicitante, la Dirección de Innovación Educativa procederá a la adecuación de los costes variables declarados por la entidad solicitante.

3.— No obstante, visto el elevado número de asignaturas, la escasez de material y el reducido número de alumnos y alumnas de los Ciclos de Formación Profesional, derivados del alto grado de diversificación de los mismos, se tendrá en cuenta el número total de ejemplares editados.

4.– En el caso de los materiales escolares sin una clientela potencial concreta, se subvencionará una tirada máxima de 8.000 ejemplares.

Artículo 24.– La Viceconsejería de Educación, con el fin de verificar la veracidad de la tirada indicada en el impreso de solicitud, podrá realizar las comprobaciones necesarias a través de las facturas o de otro tipo de documentos.

CAPÍTULO XIV

REQUISITOS ECONÓMICOS

Artículo 25.– Todo material escolar que se acoja a la presente convocatoria habrá de comercializarse a través de circuitos de distribución abiertos al público, de manera que, al menos, una parte de la tirada realizada estará al alcance de cualquiera en las librerías. A tal fin, la Dirección de Innovación Educativa podrá comprobar el cumplimiento de dicho requisito con anterioridad al establecimiento de la ayuda económica correspondiente.

CAPÍTULO XV

GESTION DE LAS AYUDAS

Artículo 26.– Al objeto de encauzar las incidencias que pudieran darse desde la presentación de las solicitudes de ayuda hasta la realización del pago de las subvenciones se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Artículo 27.– La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- a) La Dirección de Innovación Educativa, en calidad de presidencia de la Comisión.
- b) La jefatura del Servicio de Euskera.
- c) El personal técnico del programa EIMA I, ejerciendo labores de secretaría la Comisión.

CAPÍTULO XVI

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MATERIALES ESCOLARES

Artículo 28.– Junto con la solicitud se entregará la siguiente documentación dirigida al Servicio de Euskera de la Dirección de Innovación Educativa:

a) Dos ejemplares de cada material escolar editado. Asimismo, en el caso de aquellos materiales que cuentan con su correspondiente versión en castellano, un ejemplar de dicha versión.

b) El anexo II, correctamente cumplimentado y firmado por la persona que representa legalmente a la entidad solicitante. Antes de dictar la Resolución, la Dirección de Innovación Educativa podrá solicitar la justificación mediante facturas, de los costes detallados en dicho anexo II.

c) Una fotocopia de los comprobantes de haber efectuado el ISBN y el depósito legal (impreso M-5).

d) Una copia de la factura expedida por la entidad solicitante a la empresa distribuidora o del contrato firmado por ambas partes para la distribución del material escolar en el que conste el precio de cesión del mismo.

CAPÍTULO XVII

CÁLCULO, RESOLUCIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 29.— 1.— Una vez esté en posesión de documentos señalados en el artículo anterior, la Dirección de Innovación Educativa procederá a:

a) Cotejar los datos técnicos y económicos detallados en los impresos de solicitud con los correspondientes a los materiales impresos, especialmente los relativos a la declaración de idoneidad idiomática, finalidad, costes de edición, características técnicas, precio de cesión, tirada y volumen de venta.

b) Comprobar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente Orden.

c) Dar a la entidad solicitante la oportunidad de realizar correcciones, según lo establecido del artículo 16.3.

d) Recabar información sobre la estimación de costes de edición de cada uno de los materiales escolares a dos personas expertas de la Comunidad Autónoma Vasca expertas en la edición de material impreso previamente nombradas por la Viceconsejería de Educación.

2.— Una vez ejecutado lo anterior y recabada la información precisa, la Dirección de Innovación Educativa remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Resolución.

Artículo 30.— 1.— La Comisión de Resolución estará formada por:

a) La Dirección de Innovación Educativa, en calidad de presidencia de la Comisión.

b) La jefatura del Servicio de Euskera.

c) El personal técnico del programa EIMA I, ejerciendo labores de secretaría la Comisión.

2.— Si se considera necesario, podrán actuar en calidad de asesoras, las dos personas expertas que previamente han procedido a la estimación de costes de edición de cada uno de los materiales escolares.

Artículo 31.— La Comisión de Resolución procederá a determinar el importe de la subvención que le corresponde a cada material escolar y, tras razonarlo debidamente, realizará una propuesta de resolución.

Artículo 32.— Al objeto de elaborar la propuesta de resolución indicada en el artículo anterior, la Comisión de Resolución se servirá de los factores así como de los índices de ponderación reseñados en el anexo IV de la presente Orden.

Artículo 33.— El importe de la subvención se determinará distribuyendo la partida presupuestaria que a este efecto tiene destinada la Dirección de Innovación Educativa de acuerdo con la fórmula contenida en el anexo IV de la presente Orden.

Artículo 34.— La Viceconsejera de Educación, teniendo en cuenta la propuesta efectuada por la Comisión de Resolución, dictará Resolución sobre esta convocatoria antes del 30 de noviembre de 2011, con determinación expresa de la subvención que corresponda a cada material escolar. Dicha Orden será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo de seis meses, como máximo, desde la publicación de la presente Orden en dicho boletín oficial.

Artículo 35.— Contra dicha Resolución podrán las entidades solicitantes interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Si en el plazo establecido no se tomara Resolución expresa se entenderá que el silencio es negativo.

Artículo 36.— Las subvenciones se abonarán de una sola vez, una vez publicada en el Boletín Oficial del País Vasco la correspondiente Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO XVIII

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PERCEPTORAS

Artículo 37.— Las entidades perceptoras de las subvenciones reguladas en la presente Orden están obligadas a facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que, en el ejercicio de sus funciones, les sea requerida respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

Artículo 38.— El incumplimiento de cualquier obligación establecida en esta Orden, al igual que incurrir en falsedad en los requisitos exigidos para la consecución de ayudas, al margen de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de tales actuaciones, contraerá la pérdida de la subvención adjudicada y, en su caso, la devolución de las cantidades recibidas más los intereses legales que resulten de aplicación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV, de 7 de febrero de 1992).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Si surgiera en esta Orden algún problema de interpretación entre los textos en euskera y castellano, se adoptará el texto euskérico como guía para solucionar dicha eventualidad, ya que su primera redacción se realizó en dicho idioma.

Segunda.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercera.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

ANEXO I

EIMA programa: EUSKAL IKASMATERIALGINTZA UNIBERTSITATE AURREKO IRAKASMAILETAKO EUSKARAZKO IKASMATERIAL INPRIMATUAK <i>MATERIALES ESCOLARES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS IMPRESOS EN EUSKERA</i>	EIMA I 2011
ESKABIDE ORRIA / IMPRESO DE SOLICITUD	

1	ESKATZAILEARI BURUZKO DATUAK / DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Argitaletxearen izena / Egile-editorearen izen-deiturak <i>Denominación de la editorial / Nombre y apellidos</i>		IFZ edo NAN <i>NIF o DNI</i>
Helbidea (kalea, zkia., posta-kodea, herria) <i>Dirección postal (calle, nº, código postal, población)</i>		
Argitaletxearen ordezkari legalaren izen-deiturak <i>Nombre y apellidos de la persona que representa legalmente a la empresa</i>		NAN / DNI
Harremanetarako telefonoa edota e-maila <i>Teléfono y/o e-mail de contacto</i>	Harremanetarako pertsona <i>Persona de contacto</i>	

2	IKASMATERIALARI BURUZKO DATUAK / DATOS RELATIVOS AL MATERIAL ESCOLAR
Izenburua / <i>Título</i>	
Irakasmaila / <i>Nivel educativo</i>	
Jakintzagaia / <i>Área de conocimiento</i>	
Ikasmaterial mota / <i>Tipo de material escolar</i>	
Egile(ar)en izen-abizenak / <i>Nombre y apellidos del autor o autora</i>	
Itzultzaile(ar)en izen-abizenak / <i>Nombre y apellidos del traductor o traductora</i>	

lunes 5 de septiembre de 2011

3	ERANTZUKIZUNPEKO AITORMENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE
Nik,..... (e)k, NANA dudalarik eta..... argitaletxearen ordezkari legala naizen aldetik, honako hau adierazten dut: 1.- Eskabide-orri honetan emandako argibide eta datuak egiazkoak direla eta ikasmaterial hau argitaratzeko beharrezkoak diren eskubide guztiak ditudala, horretarako Jabetza Intelektualaren Legeak ezarritako arauak zuzen beteak ditudalarik. 2.- Argitaletxe hau ez dagoela zigor- eta administrazio-arloan diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko aukera galtzearekin zigortuta, ezta hartarako ezgaitzen duen legezko debekuaren eraginpean ere, sexu-diskriminazioaren ondoriozko debekuak barne, 4/2005 Legearen (otsailaren 18koa, Emakumeen eta Gizonen arteko berdintasunerakoa) Azken Xedapenen arteko seigarrenean xedatutakoari jarraiki. 3.- Orobat, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailak 2011. urteko EIMA I laguntza-deialdian ezarri dituen baldintzen jakitun egonik, berauek zuzen betetzeko asmo sendoa adierazten dut. Lekua eta data: Argitaletxearen zigilua Sinadura D./D.^a, con DNI nº, en calidad de representante legal de la Editorial, declaro: 1.- La veracidad de los datos expuestos en este impreso de solicitud, así como cumplir los preceptos establecidos por la Ley de Propiedad Intelectual y estar en posesión de cuantas autorizaciones son necesarias para su publicación. 2.- Que la entidad a la que represento no ha sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. 3.- Así mismo y de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayuda EIMA I para el año 2011, prometo cumplirlas en su totalidad. Lugar y fecha: Sello de la empresa editora Firma	
HONEKIN BATERA AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK / DOCUMENTOS A ADJUNTAR	
Irakur arretaz Aginduaen 17. eta 18. artikulua. / Léanse con detenimiento los artículos 17 y 18 de la Orden.	
OHARRA/NOTA	
Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoarekin eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legearekin bat etorritik, deialdi honen tramitazioan jasotako datu pertsonalak, parte-hartzaileek erabiltzea eta argitaratzea baimenduko dituztenak, «EIMA» deritzen fitxategian jasoko dira. Fitxategi honen helburua deialdi honetako diru-laguntzak kudeatzea eta deialdi honetara aurkeztu diren pertsonen deialdiaren garapenari buruz informatzea izango da. Fitxategi honen arduraduna Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritza da. Lege horretan adierazitako sarbide, zuzenketa, ezabatze eta aurkatze-eskubideak erabiltzeko, Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritzara jo beharko da, honako helbide honetara: Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Halaber, deialdi honetan parte hartu duten pertsonen Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritzari baimena ematen diote beste erakunde publiko batzuetan aurkeztutako dokumentuen benetakotasuna egiaztatzeko. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «EIMA» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.	

ANEXO II

EIMA programa: EUSKAL IKASMATERIALGINTZA UNIBERTSITATE AURREKO IRAKASMAILETAKO EUSKARAZKO IKASMATERIAL INPRIMATUAK MATERIALES ESCOLARES DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS IMPRESOS EN EUSKERA	EIMA I 2011
--	----------------

1	ESKATZAILEARI BURUZKO DATUAK / DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Argitaletxearen izena / Egile-editorearen izen-deiturak <i>Denominación de la empresa editora</i>		IFZ/NAN NIF/DNI
Helbidea (kalea, zkia., posta-kodea, herria) / Dirección postal (calle, nº, código postal, población)		
Argitaletxearen ordezkari legalaren izen-deiturak <i>Nombre y apellidos de la persona que representa legalmente a la empresa</i>		NAN/DNI
Harremanetarako telefonoa edota e-maila <i>Teléfono y/o correo electrónico de contacto</i>	Harremanetarako pertsona / Persona de contacto	

2	IKASMATERIALARI BURUZKO DATUAK / DATOS RELATIVOS AL MATERIAL ESCOLAR	
Ikasmaterialaren izenburua/ <i>Título</i>		
Irakasmaila / <i>Nivel educativo</i>		
Jakintzagaia / <i>Área de conocimiento</i>		
Ikasmaterial mota / <i>Tipo de material escolar</i>		
Egile(ar)en izen-abizenak / <i>Nombre y apellidos del autor o autora</i>		
Itzultzaile(ar)en izen-abizenak / <i>Nombre y apellidos del traductor o traductora</i>		
Hizkuntzaren egokitasun-aitormenaren data / <i>Fecha de aprobación idiomática</i>		
ISBN		Lege-gordailua / <i>Depósito Legal</i>

3	IKASMATERIALAREN EZAUGARRI TEKNIKOAK / CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL ESCOLAR
---	--

Formatua (cm-tan) <i>Formato (en cm)</i>		Liburuki kopurua <i>Número de volúmenes</i>	
Orrialde kopurua <i>Nº páginas</i>		Irudi eta argazki kopurua <i>Nº ilustraciones y/o fotografías</i>	
Karaktere kopurua <i>Nº de caracteres</i>			
Azala <i>Cubierta</i>	Mota / <i>Tipo</i> : Gramoak / <i>Gramaje</i> :		
Barrualdeko papera <i>Papel interiores</i>	Mota / <i>Tipo</i> : Gramoak / <i>Gramaje</i> :		
Inprimaketa <i>Impresión</i>	Azala / <i>Cubierta</i> Mota / <i>Tipo</i> : Tintak / <i>Tintas</i> :	Barrualdea / <i>Interior</i> Mota / <i>Tipo</i> : Tintak / <i>Tintas</i> :	
Koadernaketa mota <i>Tipo de encuadernación</i>			
Hizkuntza-erabilera <i>Uso idiomático</i>	☐ Euskara hutsean / <i>Exclusivamente en euskera</i> ☐ Euskara-erdara		
Zenbatgarren argitaraldia <i>Edición nº</i>	☐	Berrargitalpena bada, zer motatakoa <i>En caso de reedición,</i> ☐ Soila/ <i>reimpresión</i> ☐ Birmoldatua / <i>modificada</i> ☐ Osatua/ <i>completada</i>	
Originaltasun-maila <i>Grado de originalidad</i>	Testu idatziari dagokionez / <i>Respecto del texto escrito</i>: ☐ Euskaraz sortutako lana/ <i>Texto creado en euskera</i> ☐ Egokitzena/<i>Adaptación</i> ☐ Euskarara itzulitako testua / <i>Texto traducido al euskera</i> Argitalpen-proiektuaren diseinuari dagokionez / <i>Del diseño editorial</i>: ☐ Argitalpen-diseinu sortu berria / <i>Diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación</i> ☐ Aurretiaz beste zenbait argitalpenetan zehaztutako diseinua / <i>Diseño editorial ya definido con anterioridad</i> Marrazki-irudiei dagokienez / <i>De las ilustraciones y fotografías</i>: ☐ Ikasmaterial honetarako berriaz sortuak / <i>Expresamente creadas para este material escolar</i> ☐ Han-hemendik hartuak / <i>Tomadas de diversas fuentes</i>		

4	ARGITALPEN KOSTUEN ZEHAZTAPENA / CONCRECIÓN DE LOS COSTES DE EDICIÓN
---	--

		€
4.1. KOSTU FINKOA COSTE FIJO	Originalen prestatze-kostua / <i>Coste preparación de originales</i>	
	Argitalpenaren diseinu-kostua / <i>Coste de diseño editorial</i>	
	Argitalpenaren produkzio-kostua / <i>Coste producción editorial</i>	
	KOSTU FINKOA GUZTIRA / <i>TOTAL COSTE FIJO</i>	
4.2. KOSTU ALDAKORRA COSTE VARIABLE	Paperaren kontsumo-kostua / <i>Coste de consumo de papel</i>	
	Inprimaketa-kostua / <i>Coste de impresión</i>	
	Akabera-lanen kostua / <i>Coste de acabado</i>	
	Koadernaketa-lanen kostua / <i>Coste de encuadernación</i>	
	Enbalaje-lanen kostua / <i>Coste de embalaje</i>	
	KOSTU ALDAKORRA GUZTIRA / <i>TOTAL COSTE VARIABLE</i>	
(4.1. + 4.2.) ARGITALPEN KOSTUAK GUZTIRA / <i>TOTAL COSTE DE EDICIÓN</i>		

5	TIRADA, SALNEURRIA ETA DIRU SARRERAK / TIRADA, PRECIO DE CESIÓN E INGRESOS
---	--

Tirada <i>Tirada</i>		Begiz jotako salmenta kopurua (BSK) <i>Venta prevista (BSK)</i>	
Lagapen-prezioa (LP) <i>Precio de cesión (LP)</i>		Ikasmaterial beraren gaztelaniazko bertsioaren lagapen-prezioa <i>Precio de cesión de la versión en castellano de este material</i>	

5.1.	Salmentatiko diru-sarrerak (MP x BSK) / <i>Ingresos por ventas (MP x BSK)</i>	
------	---	--

5.2.	Bestelako diru-sarrerak: jasotako edota eskatutako diru-laguntzak <i>Otros ingresos: subvenciones recibidas o solicitadas</i>		
Deialdia Convocatoria	Erakunde laguntzailea <i>Organismo subvencionador</i>		€
GUZTIRA (5.2.) / <i>TOTAL (5.2.)</i>			

DIRU SARRERAK, GUZTIRA (5.1. + 5.2.) / <i>TOTAL INGRESOS (5.1. + 5.2.)</i>	
--	--

6	BANAKETA / DISTRIBUCIÓN
Banaketa-etxea / <i>Empresa distribuidora</i>	

lunes 5 de septiembre de 2011

7 ERANTZUKIZUNPEKO AITORMENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nik,.....

.....(e)k, NANA dudalarik

eta..... argitaletxearen ordezkari legala naizen aldetik, honako hau adierazten dut:

1.- Eskabide-orri honetan emandako argibide eta datuak egiazkoak direla eta ikasmaterial hau argitaratzeko beharrezkoak diren eskubide guztiak ditudala, horretarako Jabetza Intelektualaren Legeak ezarritako arauak zuzen beteak ditudalarik.

2.- Argitaletxe hau ez dagoela zigor- eta administrazio-arloan diru-laguntza edo laguntza publikoak lortzeko aukera galtzearekin zigortuta, ezta hartarako ezgaitzen duen legezko debekuaren eraginpean ere, sexu-diskriminazioaren ondoriozko debekuak barne, 4/2005 Legearen (otsailaren 18koa, Emakumeen eta Gizonen arteko berdintasunerakoa) Azken Xedapenen arteko seigarrenean xedatutakoari jarraiki.

3.- Orobat, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailak 2011. urteko EIMA I laguntza-deialdian ezarri dituen baldintzen jakitun egonik, berauek zuzen betetzeko asmo sendoa adierazten dut.

Lekua eta data:

Argitaletxearen zigilua Sinadura

D./D.^a

....., con DNI nº, en calidad de representante legal de la Editorial

....., declaro:

1.- La veracidad de los datos expuestos en este impreso de solicitud, así como cumplir los preceptos establecidos por la Ley de Propiedad Intelectual y estar en posesión de cuantas autorizaciones son necesarias para su publicación.

2.- Que la entidad a la que represento no ha sido sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.- Así mismo y de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayuda EIMA I para el año 2011, prometo cumplirlas en su totalidad.

Lugar y fecha:

Sello de la empresa editora Firma

HONEKIN BATERA AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK / DOCUMENTOS A ADJUNTAR

Irakur arretaz Aginduen 17. eta 18. artikulua. / Léanse con detenimiento los artículos 17 y 18 de la Orden.

OHARRA/NOTA

Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoarekin eta Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa Sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legearekin bat etorritik, deialdi honen tramitazioan jasotako datu pertsonalak, parte-hartzaileek erabiltzea eta argitaratzea baimenduko dituztenak, «EIMA» deritzon fitxategian jasoko dira. Fitxategi honen helburua deialdi honetako diru-laguntzak kudeatzea eta deialdi honetara aurkeztzen diren pertsonen deialdiaren garapenari buruz informatzea izango da. Fitxategi honen arduraduna Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritza da. Lege horretan adierazitako sarbide, zuzenketa, ezabatze eta aurkatze-eskubideak erabiltzeko, Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritzara jo beharko da, honako helbide honetara: Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Halaber, deialdi honetan parte hartu duten pertsonen Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritzari baimena ematen diote beste erakunde publiko batzuetan aurkeztutako dokumentuen benetakotasuna egiaztatzeko.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «EIMA» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

ANEXO III

XEDE ADIERAZGARRIA, BEZERIA POTENTZIALA, GUTXIENEO TIRADA INDIZEA
ETA GEHIENEO ESTALPEN INDIZEA

*INDICE DE PRIORIDAD, CLIENTELA POTENCIAL, INDICE DE COBERTURA
MINIMA E INDICE DE TIRADA MAXIMA*

OHARRAK/OBSERVACIONES

Eranskin honetan ageri diren laburduren esanahia.

Significado de las abreviaturas que figuran en el presente anexo

Laburdura/Abreviatura	Esanahia/Significado
IM	Ikasmaterial-mota / <i>Tipo de material escolar</i>
LI	Lehentasun-indizea / <i>Índice de prioridad</i>
BP	Bezeria potentziala, begiz jotakoa / <i>Clientela potencial estimada</i>
GTI	Gutxieneko tirada-indizea / <i>Índice de tirada mínima</i>
GEI	Gehieneko estalpen-indizea / <i>Índice de cobertura máxima</i>

Ikasmaterial-motari dagokionez, honako hau da horietako bakoitzaren esanahia:

Significado de los diferentes códigos relacionados con el material escolar:

Kodea/Código	Esanahia/Significado
10000	IKASMATERIAL INPRIMATUAK / <i>MATERIAL ESCOLAR IMPRESO</i>
11000	Oinarrizko ikasmateriala / <i>Material básico</i>
11100	Irakaslearen gidaliburua / <i>Guía del profesor y de la profesora</i>
11200	Ikaslearen testu-liburua / <i>Libro de texto del alumno y de la alumna</i>
11210	Ikasleak euskara eta euskal literatura ikasteko testu-liburua / <i>Libro de texto de lengua y literatura vasca para alumnos y alumnas</i>
11240	Ikasleak atzerriko hizkuntzak ikasteko metodoa / <i>Método de lengua extranjera para alumnos y alumnas</i>
11250	Euskaraz ikasteko testu-liburua / <i>Libro de texto en euskera</i>
11400	Ikaslearen lan-koaderno / <i>Cuaderno de trabajo del alumno y de la alumna</i>
11500	Ikaslearen oinarrizko irakurgaia / <i>Temas de lectura básicos del alumno y de la alumna</i>
12000	Ikasmaterial osagarria / <i>Material complementario</i>
12100	Kontsulta-liburua (eskola munduan erabiltzekoa) / <i>Libro de consulta (de aplicación escolar)</i>
12110	Monografi gaia eta saiakera / <i>Monografía y ensayo</i>
12120	Metodoa/Método
12130	Ariketa-materiala / <i>Ejercicios prácticos</i>
12140	Gramatika/Gramática
12150	Hiztegia/Diccionario
12160	Atlasa/Atlas
12170	Entziklopedia / <i>Enciclopedia</i>
12180	Dotrina/Catecismo
12190	Bestelakoak/Otros

lunes 5 de septiembre de 2011

12300	Neurketa-materiala / Material de evaluación
12310	Testa/Test
12320	Ebaluazio-koadernoa / Cuaderno de evaluación
12330	Bestelakoak/Otros

12400	Irakaslearen prestakuntzarako materiala / Material para la formación del profesorado
12410	Edukizko prestakuntzarako liburua / Libro para la formación de contenidos
12420	Hizkuntzazko prestakuntzarako liburua / Libro para la formación idiomática
12430	Didaktika eta pedagogiazko prestakuntzarako liburua / Libro para la formación didáctica y pedagógica
12440	Metodologiazko azalpenak / Explicaciones metodológicas
12450	Euskara irakasteko erreferentzia-materiala / Material de referencia para la enseñanza del euskera
12460	Ikasketa-programa / Programación escolar
12470	Hezkuntzazko orientabideak / Orientaciones educativas
12480	Bestelakoak/Otros

12500	Irakasmundurako informazio-gaia / Tema informativo para el mundo escolar
12510	Ikaslearentzako informazio-gaia / Tema informativo para alumnos y alumnas
12520	Irakaslearentzako informazio-gaia / Tema informativo para profesores y profesoras
12600	Aldizkaria (eskola alorrekoa soilik) / Publicación periódica (de aplicación escolar)
12610	Ikasle-aldizkaria / Revista para alumnos y alumnas
12620	Irakasle-aldizkaria / Revista para profesores y profesoras
12630	Guraso-aldizkaria / Revista para padres y madres
12700	Mapak eta horma-irudiak / Mapas y murales
12710	Mapa/Mapa
12720	Planoa/Plano
12730	Material eranskorra / Material adhesivo
12740	Horma-irudia/Mural
12750	Lur-bola / Bola terrestre
12760	Bestelakoak/Otros
12800	Saiakuntza-gaiak / Material de ensayo
12810	Hezkuntza-jokoa / Juego educativo
12820	Bestelakoak/Otros

lunes 5 de septiembre de 2011

HAUR HEZKUNTZA: 3 urte / EDUCACIÓN INFANTIL: 3 años					
---	--	--	--	--	--

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
----------------------	----	----	--------	-----	-----

Gai globalizatuak	11100	1	864	0,40	3
	11400	1	17.414	0,15	1

(*) D ereduiko ikasleak + (B ereduiko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

HAUR HEZKUNTZA: 4 urte / EDUCACIÓN INFANTIL: 4 años					
---	--	--	--	--	--

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
----------------------	----	----	--------	-----	-----

Gai globalizatuak	11100	4	869	0,40	3
	11400	3	16.992	0,15	1

(*) D ereduiko ikasleak + (B ereduiko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

HAUR HEZKUNTZA: 5 urte / EDUCACIÓN INFANTIL: 5 años					
---	--	--	--	--	--

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
----------------------	----	----	--------	-----	-----

Gai globalizatuak	11100	4	828	0,40	3
	11400	3	16.921	0,15	1

(*) D ereduiko ikasleak + (B ereduiko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

LEHEN HEZKUNTZA: 1. ZIKLOA, 1. MAILA / EDUCACIÓN PRIMARIA: 1. CICLO, CURSO 1

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Arte Hezkuntza: Musika	11100	4	830	0,40	2
	11250	3	16.641	0,15	1
	11400	4	16.641	0,15	1
Arte Hezkuntza: Plastika	11100	4	830	0,40	2
	11250	4	16.641	0,15	1
	11400	4	16.641	0,15	1
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	830	0,40	2
	11240	4	16.641	0,15	1
	11400	4	16.641	0,15	1
Erljioa	11100	2	830	0,50	3
	11250	1	16.641	0,20	2
	11400	4	16.641	0,20	2
Euskara eta Literatura (A eredua)	11100	4	56	2,00	5
	11210	4	1.152	0,40	3
	11400	4	1.152	0,40	3
Euskara eta Literatura	11100	1	830	0,40	2
	11210	1	16.641	0,15	1
	11400	1	16.641	0,15	1
	11500	4	16.641	0,15	1
Gai globalizatuak	11100	4	830	0,40	2
	11250	4	16.641	0,15	1
	11400	4	16.641	0,15	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	830	0,40	2
	11250	4	16.641	0,15	1
	11400	4	16.641	0,15	1
Matematika	11100	1	830	0,40	2
	11250	1	16.641	0,15	1
	11400	1	16.641	0,15	1
Natura, Gizarte eta Kultura Ingurunearen Ezaguera	11100	2	830	0,40	2
	11250	1	16.641	0,15	1
	11400	2	16.641	0,15	1

(*) A ereduko Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaietan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D ereduko ikasleak + (B ereduko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

LEHEN HEZKUNTZA: 1. ZIKLOA, 2. MAILA / EDUCACIÓN PRIMARIA: 1. CICLO, CURSO 2

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Arte Hezkuntza: Musika	11100	4	784	0,40	2
	11250	3	16.622	0,15	1
	11400	4	16.622	0,15	1
Arte Hezkuntza: Plastika	11100	4	784	0,40	2
	11250	4	16.622	0,15	1
	11400	4	16.622	0,15	1
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	784	0,40	2
	11240	4	16.622	0,15	1
	11400	4	16.622	0,15	1
Erljioa	11100	2	784	0,50	3
	11250	1	16.622	0,20	2
	11400	4	16.622	0,20	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	53	1,50	5
	11210	4	1.279	0,40	3
	11400	4	1.279	0,40	3
Euskara eta Literatura	11100	1	784	0,40	2
	11210	1	16.622	0,15	1
	11400	1	16.622	0,15	1
	11500	1	16.622	0,15	1
Gai globalizatuak	11100	4	784	0,40	2
	11250	4	16.622	0,15	1
	11400	4	16.622	0,15	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	784	0,40	2
	11250	4	16.622	0,15	1
	11400	4	16.622	0,15	1
Matematika	11100	1	784	0,40	2
	11250	1	16.622	0,15	1
	11400	1	16.622	0,15	1
Natura, Gizarte eta Kultura Ingurunearen Ezaguera	11100	2	784	0,40	2
	11250	1	16.622	0,15	1
	11400	2	16.622	0,15	1

(*) A ereduko Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaietan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D ereduko ikasleak + (B ereduko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

LEHEN HEZKUNTZA: 2. ZIKLOA, 3. MAILA / EDUCACIÓN PRIMARIA: 2. CICLO, CURSO 3

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Arte Hezkuntza: Musika	11100	4	763	0,40	2
	11250	3	15.061	0,10	1
	11400	4	15.061	0,10	1
Arte Hezkuntza: Plastika	11100	3	763	0,40	2
	11250	2	15.061	0,10	1
	11400	3	15.061	0,10	1
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	763	0,40	2
	11240	4	15.061	0,10	1
	11400	4	15.061	0,10	1
Erljioa	11100	2	763	0,50	3
	11250	1	15.061	0,15	2
	11400	4	15.061	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	65	1,70	5
	11210	4	1.285	0,30	3
	11400	4	1.285	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	1	763	0,40	2
	11210	1	15.061	0,10	1
	11400	1	15.061	0,10	1
	11500	1	15.061	0,10	1
Gai globalizatuak	11100	4	763	0,40	2
	11250	4	15.061	0,10	1
	11400	4	15.061	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	763	0,40	2
	11250	4	15.061	0,10	1
	11400	4	15.061	0,10	1
Matematika	11100	2	763	0,40	2
	11250	1	15.061	0,10	1
	11400	1	15.061	0,10	1
Natura, Gizarte eta Kultura Ingurunearen Ezaguera	11100	2	763	0,40	2
	11250	1	15.061	0,10	1
	11400	2	15.061	0,10	1

(*) A eredu Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaietan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D eredu ikasleak + (B eredu ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

LEHEN HEZKUNTZA: 2. ZIKLOA, 4. MAILA / EDUCACIÓN PRIMARIA: 2. CICLO, CURSO 4

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Arte Hezkuntza: Musika	11100	4	736	0,40	2
	11250	3	14.981	0,10	1
	11400	4	14.981	0,10	1
Arte Hezkuntza: Plastika	11100	3	736	0,40	2
	11250	2	14.981	0,10	1
	11400	3	14.981	0,10	1
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	736	0,40	2
	11240	4	14.981	0,10	1
	11400	4	14.981	0,10	1
Erljioa	11100	2	736	0,50	3
	11250	1	14.981	0,15	2
	11400	4	14.981	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	68	1,60	5
	11210	4	1.491	0,30	3
	11400	4	1.491	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	1	736	0,40	2
	11210	1	14.981	0,10	1
	11400	1	14.981	0,10	1
	11500	1	14.981	0,10	1
Gai globalizatuak	11100	4	736	0,40	2
	11250	4	14.981	0,10	1
	11400	4	14.981	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	736	0,40	2
	11250	4	14.981	0,10	1
	11400	4	14.981	0,10	1
Matematika	11100	2	736	0,40	2
	11250	1	14.981	0,10	1
	11400	1	14.981	0,10	1
Natura, Gizarte eta Kultura Ingurunearen Ezaguera	11100	2	736	0,40	2
	11250	1	14.981	0,10	1
	11400	2	14.981	0,10	1

(*) A eredu Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaiaetan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D eredu ikasleak + (B eredu ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

LEHEN HEZKUNTZA: 3. ZIKLOA, 5. MAILA / EDUCACIÓN PRIMARIA: 3. CICLO, CURSO 5

JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP	GTI	GEI
Arte Hezkuntza: Musika	11100	4	729	0,40	2
	11250	3	14.123	0,10	1
	11400	4	14.123	0,10	1
Arte Hezkuntza: Plastika	11100	3	729	0,40	2
	11250	1	14.123	0,10	1
	11400	4	14.123	0,10	1
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	729	0,40	2
	11240	4	14.123	0,10	1
	11400	4	14.123	0,10	1
Erljioa	11100	3	729	0,50	3
	11250	1	14.123	0,15	2
	11400	4	14.123	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	76	1,50	5
	11210	4	1.583	0,30	3
	11400	4	1.583	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	2	729	0,40	2
	11210	1	14.123	0,10	1
	11400	1	14.123	0,10	1
	11500	2	14.123	0,10	1
Gai globalizatuak	11100	4	729	0,40	2
	11250	3	14.123	0,10	1
	11400	4	14.123	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	729	0,40	2
	11250	4	14.123	0,10	1
	11400	4	14.123	0,10	1
Matematika	11100	3	729	0,40	2
	11250	1	14.123	0,10	1
	11400	1	14.123	0,10	1
Natura, Gizarte eta Kultura Ingurunearen Ezaguera	11100	4	729	0,40	2
	11250	2	14.123	0,10	1
	11400	4	14.123	0,10	1

(*) A eredu Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaiaetan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D eredu ikasleak + (B eredu ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

LEHEN HEZKUNTZA: 3. ZIKLOA, 6. MAILA / EDUCACIÓN PRIMARIA: 3. CICLO, CURSO 6					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Arte Hezkuntza: Musika	11100	4	668	0,40	2
	11250	3	13.676	0,10	1
	11400	3	13.676	0,10	1
Arte Hezkuntza: Plastika	11100	3	668	0,40	2
	11250	1	13.676	0,10	1
	11400	4	13.676	0,10	1
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	688	0,40	2
	11240	4	13.676	0,10	1
	11400	4	13.676	0,10	1
Erljioa	11100	4	668	0,50	3
	11250	1	13.676	0,15	2
	11400	4	13.676	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	84	1,40	5
	11210	4	1.879	0,30	3
	11400	4	1.879	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	3	668	0,40	2
	11210	1	13.676	0,10	1
	11400	1	13.676	0,10	1
	11500	1	13.676	0,10	1
Gai globalizatuak	11100	4	668	0,40	2
	11250	4	13.676	0,10	1
	11400	4	13.676	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	668	0,40	2
	11250	4	13.676	0,10	1
	11400	4	13.676	0,10	1
Herritartasunerako eta Giza Eskubideetarako Hezkuntza	11100	4	668	0,40	2
	11250	1	13.676	0,10	1
	11400	4	13.676	0,10	1
Matematika	11100	3	668	0,40	2
	11250	1	13.676	0,10	1
	11400	1	13.676	0,10	1
Natura, Gizarte eta Kultura Ingurunearen Ezaguera	11100	4	668	0,40	2
	11250	2	13.676	0,10	1
	11400	4	13.676	0,10	1

(*) A eredu Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaiaetan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D eredu ikasleak + (B eredu ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

DBH: 1. MAILA / ESO: CURSO 1					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	628	0,40	2
	11240	3	13.555	0,10	1
	11400	4	13.555	0,10	1
Erljioa	11100	4	628	0,50	3
	11250	2	13.555	0,15	2
Erljioen Historia eta Kultura	11100	4	13.555	0,50	3
	11250	4	13.555	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	107	1,20	5
	11210	4	2.463	0,30	3
	11400	4	2.463	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	1	628	0,40	2
	11210	1	13.555	0,10	1
	11400	1	13.555	0,10	1
Gizarte Zientziak, Geografia eta Historia	11100	2	628	0,40	2
	11250	2	13.555	0,10	1
	11400	4	13.555	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	628	0,40	2
	11250	4	13.555	0,10	1
Herritartasunerako eta Giza Eskubideetarako Hezkuntza	11100	2	13.555	0,40	2
	11250	3	13.555	0,10	1
Matematika	11100	2	628	0,40	2
	11250	1	13.555	0,10	1
	11400	1	13.555	0,10	1
Musika	11100	3	628	0,40	2
	11250	2	13.555	0,10	1
	11400	4	13.555	0,10	1
Naturaren Zientziak	11100	3	628	0,40	2
	11250	1	13.555	0,10	1
	11400	4	13.555	0,10	1
Plastikaren eta Ikusizkoen Hezkuntza	11100	4	628	0,40	2
	11250	2	13.555	0,10	1
	11400	3	13.555	0,10	1
Teknologiak	11100	3	628	0,40	2
	11250	2	13.555	0,10	1
	11400	4	13.555	0,10	1

(*) A ereduko Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaietan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D ereduko ikasleak + (B ereduko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

DBH: 2. MAILA / ESO: CURSO 2					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	614	0,40	2
	11240	3	13.130	0,10	1
	11400	4	13.130	0,10	1
Erljioa	11100	4	614	0,50	3
	11250	3	13.130	0,15	2
Erljioen Historia eta Kultura	11100	4	614	0,50	3
	11250	4	13.130	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	111	1,00	5
	11210	4	2.615	0,30	3
	11400	4	2.615	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	2	614	0,40	2
	11210	1	13.130	0,10	1
	11400	1	13.130	0,10	1
Gizarte Zientziak, Geografia eta Historia	11100	2	614	0,40	2
	11250	2	13.130	0,10	1
	11400	4	13.130	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	614	0,40	2
	11250	4	13.130	0,10	1
Herriartasunerako eta Giza Eskubideetarako Hezkuntza	11100	2	614	0,40	2
	11250	3	13.130	0,10	1
	11400	3	13.130	0,10	
Matematika	11100	2	614	0,40	2
	11250	1	13.130	0,10	1
	11400	4	13.130	0,10	1
Musika	11100	3	614	0,40	2
	11250	1	13.130	0,10	1
	11400	4	13.130	0,10	1
Naturaren Zientziak	11100	3	614	0,40	2
	11250	1	13.130	0,10	1
	11400	4	13.130	0,10	1
Plastikaren eta Ikusizkoen Hezkuntza	11100	4	614	0,40	2
	11250	2	13.130	0,10	1
	11400	3	13.130	0,10	1
Teknologiak	11100	3	614	0,40	2
	11250	2	13.130	0,10	1
	11400	4	13.130	0,10	1

(*) A ereduko Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaietan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D ereduko ikasleak + (B ereduko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

DBH: 3. MAILA / ESO: CURSO 3					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Atzerriko Hizkuntza	11100	4	607	0,40	2
	11240	3	12.033	0,10	1
	11400	4	12.033	0,10	1
Erljioa	11100	4	607	0,50	3
	11250	2	12.033	0,15	2
Erljioen Historia eta Kultura	11100	4	607	0,50	3
	11250	4	12.033	0,15	2
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	148	1,00	5
	11210	4	2.815	0,30	3
	11400	4	2.815	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	2	607	0,40	2
	11210	1	12.033	0,10	1
	11400	1	12.033	0,10	1
Gizarte Zientziak, Geografia eta Historia	11100	2	607	0,40	2
	11250	2	12.033	0,10	1
	11400	4	12.033	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	607	0,40	2
	11250	4	12.033	0,10	1
Herriartasunerako eta Giza Eskubideetarako Hezkuntza	11100	2	607	0,40	2
	11250	3	12.033	0,10	1
Matematika	11100	2	607	0,40	2
	11250	1	12.033	0,10	1
	11400	1	12.033	0,10	1
Musika	11100	4	607	0,40	2
	11250	4	12.033	0,10	1
	11400	4	12.033	0,10	1
Naturaren Zientziak	11100	3	607	0,40	2
	11250	1	12.033	0,10	1
	11400	4	12.033	0,10	1
Plastikaren eta Ikusizkoen Hezkuntza	11100	4	607	0,40	2
	11250	2	12.033	0,10	1
	11400	3	12.033	0,10	1
Teknologiak	11100	3	607	0,40	2
	11250	2	12.033	0,10	1
	11400	4	12.033	0,10	1

(*) A ereduko Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaietan honela kalkulatu da bezeria potentziala: D ereduko ikasleak + (B ereduko ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

DBH: 4. MAILA / ESO: CURSO 4					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Atzeriko Hizkuntza	11100	4	582	0,40	2
	11240	3	10.661	0,10	1
	11400	4	10.661	0,10	1
Biologia eta Geologia (aukera askeko irakasgaia)	11100	3	582	0,50	3
	11250	1	10.661	0,15	2
	11400	4	10.661	0,15	2
Erljioa	11100	4	582	0,50	3
	11250	3	10.661	0,15	2
Erljioen Historia eta Kultura	11100	4	582	0,50	3
	11250	4	10.661	0,15	2
Etika eta Gizabide Hezkuntza	11100	2	582	0,40	2
	11250	3	10.661	0,10	1
Euskara eta Literatura (A)	11100	4	164	0,70	4
	11210	4	2.939	0,30	3
	11400	4	2.939	0,30	3
Euskara eta Literatura	11100	3	582	0,40	2
	11210	1	10.661	0,10	1
	11400	1	10.661	0,10	1
Fisika eta Kimika (aukera askeko irakasgaia)	11100	3	582	0,50	3
	11250	1	10.661	0,15	2
	11400	4	10.661	0,15	2
Gizarte Zientziak, Geografia eta Historia	11100	2	582	0,40	2
	11250	2	10.661	0,10	1
	11400	4	10.661	0,10	1
Gorputz Hezkuntza	11100	4	582	0,40	2
	11250	4	10.661	0,10	1
Informatika (aukera askeko irakasgaia)	11100	4	582	0,50	3
	11250	4	10.661	0,15	2
Latina (aukera askeko irakasgaia)	11100	4	582	0,50	3
	11250	4	10.661	0,15	2
	11400	4	10.661	0,15	2
Matematika (A aukera)	11100	3	582	0,50	3
	11250	2	10.661	0,15	2
	11400	2	10.661	0,15	2
Matematika (B aukera)	11100	3	582	0,50	3
	11250	2	10.661	0,15	2
	11400	2	10.661	0,15	2
Musika (aukera askeko irakasgaia)	11100	4	582	0,50	3
	11250	4	10.661	0,15	2
	11400	4	10.661	0,15	2
Plastikaren eta Ikusizkoen Hezkuntza (aukera askeko irakasgaia)	11100	4	582	0,50	3
	11250	1	10.661	0,15	2
	11400	4	10.661	0,15	2
Teknologia (aukera askeko irakasgaia)	11100	4	582	0,50	3
	11250	3	10.661	0,15	2
	11400	4	10.661	0,15	2

(*) A eredu Euskara eta Literaturan izan ezik, gainontzeko jakintzagaia honela kalkulatu da bezeria potentziala: D eredu ikasleak + (B eredu ikasleak / 2). Gutxi gora-beherako datuak.

A excepción de Euskara eta Literatura del modelo A, en el resto de las asignaturas la clientela potencial se ha determinado de la siguiente manera: Alumn@s modelo D + (alumn@s modelo B / 2). Datos aproximados.

lunes 5 de septiembre de 2011

BATXILERGOKO 1. MAILA / BACHILLERATO 1					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Guztientzako jakintzagaiak <i>Materias comunes</i>					
Erljioa	11250	4	1.239	0,25	1,5
Euskara eta Literatura I (A eredu)	11210	4	4.953	0,20	1
Euskara eta Literatura I (D eredu)	11210	3	7.571	0,20	1
Filosofia eta Herritartasuna	11250	3	7.574	0,20	1
Gorputz Hezkuntza	11250	4	7.574	0,20	1
Mundu Garaikiderako Zientziak	11250	4	6.978	0,20	1
Zientzien eta Teknologiaren modalitateko jakintzagaiak <i>Materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología</i>					
Biologia eta Geologia	11250	4	2.159	0,25	1,5
Fisika eta Kimika	11250	4	4.243	0,25	1,5
Industria Teknologia I	11250	4	1.097	0,20	1
Marrazketa Teknikoa I	11250	4	1.944	0,20	1
Matematika I	11250	4	4.243	0,25	1,5
Giza eta Gizarte Zientzien modalitateko jakintzagaiak <i>Materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales</i>					
Ekonomia	11250	4	2.411	0,30	1,5
Gizarte Zientziei Aplikatutako Matematika I	11250	4	2.505	0,30	1,5
Grekoa I	11250	4	134	0,20	1
Latina I	11250	4	1073	0,20	1
Mundu Garaikidearen Historia	11250	4	2.624	0,30	1,5
Arteen modalitateko jakintzagaiak. Arte Plastikoan, Irudiaren eta Diseinuaren bidea <i>Materias de la modalidad de Artes. Artes Plásticas, Imagen y Diseño</i>					
Adierazpen Grafiko-plastikoaren Teknikak	11250	4	236	1,00	5
Bolumena	11250	4	232	1,00	5
Marrazketa Artistikoa I	11250	4	273	1,00	5
Marrazketa Teknikoa I	11250	4	199	0,20	1
Arteen modalitateko jakintzagaiak. Arte Eszenikoen, Musikaren eta Dantzaren bidea <i>Materias de la modalidad de Artes. Artes Escénicas, Música y Danza (**)</i>					
Anatomia Aplikatua	11250	1		0,5	3
Arte Eszenikoak	11250	1		0,5	3
Musika Azterketa I	11250	4		0,5	3
Musikaren Hizkuntza eta Praktika	11250	1		0,5	3

(*) 2009-2010 ikasturteko datuak. / *Datos correspondientes al curso 2009-2010.*(**) 2009-2010 ikasturtean oraindik irakatsi ez arren, modalitate berri hau indarrean dagoen Batxillergoko curriculumean agertzen da. / *A pesar de que en el curso 2009/2010 aún no se impartía, ésta modalidad figura en el currículum de Bachillerato en vigor.*

lunes 5 de septiembre de 2011

BATXILERGOKO 2. MAILA / BACHILLERATO 2					
JAKINTZAGAIA/MATERIA	IM	LI	BP (*)	GTI	GEI
Guztientzako jakintzagaiak <i>Materias comunes</i>					
Euskara eta Literatura II (A eredu)	11210	4	4.870	0,20	1
Euskara eta Literatura II (D eredu)	11210	3	7.055	0,20	1
Filosofiaren Historia	11250	2	6.871	0,20	1
Historia	11250	4	6.869	0,20	1
Zientzien eta Teknologiaren modalitateko jakintzagaiak <i>Materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología</i>					
Biologia	11250	4	1.662	0,25	1,5
Elektroteknia	11250	4	353	0,20	1
Fisika	11250	4	2.405	0,25	1,5
Industria Teknologia II	11250	4	747	0,20	1
Kimika	11250	4	2.275	0,25	1,5
Lurraren eta Ingurumenaren Zientziak	11250	4	453	0,20	1
Marrazketa tekniko II	11250	4	1.372	0,20	1
Matematika II	11250	3	3.566	0,25	1,5
Giza eta Gizarte Zientzien modalitateko jakintzagaiak <i>Materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales</i>					
Artearen Historia	11250	4	1.051	0,30	1,5
Enpresaren Ekonomia	11250	4	1.795	0,30	1,5
Geografia	11250	4	2.322	0,30	1,5
Gizarte Zientziei Aplikatutako Matematika II	11250	3	1.958	0,30	1,5
Grekoa II	11250	4	114	0,20	1
Latina II	11250	4	594	0,20	1
Arteen modalitateko jakintzagaiak. Arte Plastikoen, Irudiaren eta Diseinuaren bidea <i>Materias de la modalidad de Artes. Artes Plásticas, Imagen y Diseño</i>					
Artearen Historia	11250	4	187	0,30	1,5
Diseinua	11250	4	170	1,00	5
Ikus-entzunezkoen Kultura	11250	4	127	1,00	5
Marrazketa Artistikoa II	11250	4	237	1,00	5
Marrazketa Teknikoa II	11250	4	40	0,20	1
Arteen modalitateko jakintzagaiak. Arte Eszenikoen, Musikaren eta Dantzaren bidea <i>Materias de la modalidad de Artes. Artes Escénicas, Música y Danza (**)</i>					
Musika Azterketa II	11250	4		0,5	3
Musikaren eta Dantzaren Historia	11250	4		0,5	3

(*) 2009-2010 ikasturteko datuak. / Datos correspondientes al curso 2009-2010.

(**) 2009-2010 ikasturtean oraindik irakatsi ez arren, modalitate berri hau indarrean dagoen Batxillergoko curriculumean agertzen da. / A pesar de que en el curso 2009/2010 aún no se impartía, ésta modalidad figura en el curriculum de Bachillerato en vigor.

ANEXO IV

Factores e índices de ponderación

La fijación del importe de la subvención correspondiente a cada uno de los materiales escolares se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores: grado de deficitariedad (x_1), indicador funcional (x_2), precio de distribución (x_3), venta prevista (x_4) y grado de originalidad (x_5).

I.- Grado de deficitariedad (x_1). La fijación del grado de deficitariedad, determinada en euros, se establecerá en base a los siguientes datos: coste de edición ponderado (AKP) e ingresos (DS).

He aquí los pormenores de cada uno de ellos:

I.1.- Coste de edición ponderado (AKP). Este factor, que tendrá la consideración de operativo, será establecido en base a los siguientes datos:

- a) Costes de edición indicados por la entidad solicitante en el impreso de solicitud.
- b) Datos económicos derivados, en su caso, de la oportuna corrección de los datos anteriores.
- c) Datos económicos determinados por la Comisión de Resolución, con el asesoramiento de dos profesionales designados a tal fin (JB1 y JB2). Para realizar dicha labor, se tomarán en cuenta, por un lado, los precios en vigor, a la publicación de esta convocatoria, para las publicaciones en el Servicio General de Publicaciones del Gobierno Vasco y, por otro lado, los costes específicos de la producción de materiales escolares.

Procedimiento para la determinación de dichos datos económicos:

- Inicialmente se tomarán los valores determinados independientemente por los profesionales JB1 y JB2.
- Seguidamente se compararán los valores determinados por los profesionales JB1 y JB2. Pueden darse dos situaciones:
 - Que JB1 y JB2 no sean muy diferentes entre sí.
 - Que JB1 y JB2 sean muy diferentes entre sí.
 - El grado de diferencia se terminará de la siguiente forma:
 - a) JB1 y JB2 no serán muy diferentes, si $JB1 \leq 1,5 JB2$ o $JB2 \leq 1,5 JB1$.
 - b) JB1 y JB2 serán muy diferentes, si $JB1 > 1,5 JB2$ o $JB2 > 1,5 JB1$.
- Si JB1 y JB2 fueran muy diferentes entre sí, los dos peritos independientes volverán a realizar el correspondiente cálculo. Una vez realizado, se determinarán los cálculos JB1₂ y JB2₂. Dichos cálculos, en lo sucesivo, se denominarán JB1 y JB2.
- Finalmente, en todos y cada uno de los casos se realizarán los siguientes cálculos:
 - $(JB1+JB2) / 2 =$ promedio.
 - Se aceptará el valor más pequeño de entre el promedio obtenido y los costes de edición indicados (y/o corregidos) por la entidad solicitante. El coste aceptado pasará a ser el coste de edición ponderado (AKP).

I.2.- Ingresos (DS). La expresión «ingresos» representa:

- a) Los ingresos económicos previstos por la editorial por la venta del material escolar durante el curso escolar 2011-2012. Dichos ingresos se determinarán multiplicando el número de ejemplares previstos vender (BSK) para el curso 2011-2012 por el precio de cesión (LP). La entidad solicitante, según la previsión realizada, indicará el número de ejemplares previstos vender en el impreso de solicitud, y la Dirección de Innovación Educativa tomará en cuenta esa cantidad a la hora de calcular los ingresos de la editorial, a no ser que se contraponga algún

otro dato. Con todo, para realizar dicho cálculo, el volumen de venta nunca será inferior al 20% de la tirada ni a 100 ejemplares. Precio de cesión (LP). Se entiende por precio de cesión aquél que la editorial requiere a la distribuidora por cada material escolar. La editorial indicará en el impreso de solicitud el precio de cesión del material en cuestión.

b) Otros ingresos percibidos en concepto de elaboración mecánica total y/o parcial (HDS).

En consecuencia, de la combinación de dichos datos se determinará el grado de deficitariedad (x_1):

$$x_1 = AKP - [(LP \times BSK) + HDS]$$

II.- Indicador funcional (x_2). Para determinar la relevancia de los diversos materiales escolares, se tomarán como referencia la relación de prioridades inserta en el anexo III de la presente Orden. Mediante dicha relación se pretende dar a conocer las prioridades establecidas por la Viceconsejería de Educación para cada uno de los niveles, asignaturas y tipo de material escolar.

Dichos índices de prioridad (y_2) serán 1, 2, 3 y 4, correspondiendo a cada uno de ellos el siguiente significado: 1, carece de prioridad; 2, conveniente; 3, importante; 4, muy importante. El valor (n_2) de dichos índices es el siguiente: 1 = 0; 2 = 0,33; 3 = 0,66, y 4 = 1.

Nota:

(1) Los materiales para los Ciclos formativos tendrán el índice de prioridad más alto.

(2) El indicador funcional relativo a los materiales escolares escritos en alguna modalidad dialectal será igual al reseñado en cada caso.

(3) En lo referente al índice funcional de los materiales escolares complementarios se procederá al estudio concreto de cada uno de ellos y, en consecuencia, se determinará la prioridad correspondiente. Dicho índice de prioridad será un punto inferior al correspondiente a los materiales básicos del mismo nivel y área, salvo en los siguientes casos:

- Mapas (del mundo, Europa...).
- Murales del campo de las ciencias (astronomía, geología, tabla periódica...).
- Orientaciones y propuestas para el profesorado del primer ciclo de Educación Infantil: características evolutivas y necesidades de los niños y niñas, objetivos educativos, propuestas para la consecución de un desarrollo pleno de los niños y niñas...
- Materiales escolares que dan un tratamiento específico a las líneas prioritarias de la Dirección de Innovación Educativa:
 - Necesidades educativas especiales
 - Diversidad social y cultural
 - Igualdad y género
 - Procesos de liderazgo y gestión
 - Convivencia y comunidad educativa
 - Calidad de aprendizaje: éxito escolar para todos y todas
 - Nuevo currículo y competencias clave
 - Nuevas tecnologías
 - Marco social vasco y europeo
 - Lenguas
 - Educación científica
 - Desarrollo sostenible.

Dichos materiales tendrán el índice de ponderación más alto.

El valor correspondiente al presente factor (x_2) será 0,45.

III.- Precio de cesión (x_3). A modo de parámetro se utilizará el cociente (a_3), resultante de la división «precio de cesión del material en euskera» por «precio de cesión de la versión en castellano de dicho material». En el caso de los materiales que no tengan versión en castellano, se aplicará el índice de ponderación $n_3 = 1$.

El valor correspondiente al presente factor (x_3) será 0,10.

IV.- Volumen de venta (x_4). Mediante este parámetro se trata de conocer la aceptación prevista por parte de los usuarios del material escolar correspondiente. Para ello se hará uso del índice (a_4), resultante de la división de la venta prevista para el curso escolar 2011-2012 entre la clientela potencial.

La clientela correspondiente a los alumnos y alumnas escolarizados en la modalidad dialectal vizcaína será de un quinto del alumnado escolarizado en euskera en Bizkaia.

En aquellos casos en que resulte dificultoso establecer la clientela potencial correspondiente, se aplicará un índice de ponderación (n_4) equivalente a 0,5.

El valor correspondiente al presente factor (x_4) será 0,10.

V.- Grado de originalidad (x_5). Para determinar el grado de originalidad del texto y/o de las ilustraciones se tomarán como referencia la siguiente clasificación e índices de ponderación:

a) En lo relativo al texto escrito (n_{5-y}): creación, 0,5; adaptación (del euskera estándar a la variedad dialectal vizcaína y viceversa), 0,15; traducción al euskera, 0,1.

b) En lo relativo a las ilustraciones y fotografías (n_{5-z}): expresamente creadas, 0,5; tomadas de otros materiales, 0,15.

Por tanto, $n_5 = n_{5-y} + n_{5-z}$

El valor correspondiente al presente factor (x_5) será 0,35.

La concreción numérica de cada uno de los cinco factores mencionados se realizará en base a los correspondientes índices de ponderación (n_i). He aquí, de forma resumida, la tabla de los factores e índices de ponderación:

lunes 5 de septiembre de 2011

Factores		Índices de ponderación		
Concepto	Valor (xi)	Concepto	Valor (ni)	
Grado de deficitariedad (x ₁): indicado en euros				
Indicador funcional	X ₂ = 0,45	4	n ₂ = 1	
		3	n ₂ = 0,66	
		2	n ₂ = 0,33	
		1	n ₂ = 0	
Precio de cesión	X ₃ = 0,10	a ₃ ≤ 1,00	n ₃ = 1	
		1,00 < a ₃ ≤ 1,03	n ₃ = 0,70	
		1'03 < a ₃ ≤ 1,06	n ₃ = 0,40	
		1'06 < a ₃ ≤ 1,09	n ₃ = 0,10	
		1'10 < a ₃	n ₃ = 0	
Venta prevista	X ₄ = 0,10	a ₄ ≥ 0,60	n ₄ = 1	
		0,60 > a ₄ ≥ 0,50	n ₄ = 0,80	
		0,50 > a ₄ ≥ 0,40	n ₄ = 0,60	
		0,40 > a ₄ ≥ 0,30	n ₄ = 0,40	
		0,30 > a ₄ ≥ 0,20	n ₄ = 0,20	
		0,20 > a ₄	n ₄ = 0	
Grado de originalidad	X ₅ = 0,35	Texto (y)	Creación	n _{5-y} = 0,5
			Adaptación	n _{5-y} = 0,15
			Traducción	n _{5-y} = 0,1
		Ilustraciones (z)	Expresamente creadas	n _{5-z} = 0,5
			Tomadas de otros materiales	n _{5-z} = 0,15

De la combinación de los factores anteriormente explicados resulta la cuantía referencial correspondiente (KZ) a cada uno de los materiales escolares:

$$KZ = x_1 (x_2 n_2 + x_3 n_3 + x_4 n_4 + x_5 n_5)$$

Por último, la subvención (DL), se determinará distribuyendo la dotación económica (825.000 euros) que a este efecto tiene destinada el Departamento de Educación, Universidades e Investigación en proporción directa a los respectivos KZ de cada uno de los materiales escolares:

$$DL_i = 825.000 \times (KZ_i / \sum KZ_i)$$

ANEXO V

Costes de edición de materiales escolares impresos en euskera susceptibles de ser subvencionados por la presente convocatoria.

1.- Costes de preparación de originales

1.1.- Alcance: los derivados de los trabajos realizados por la editorial a partir de la recepción del texto en euskera (original o traducción, según cada caso) y previos al inicio del proceso de producción editorial. A saber:

a) Revisión, adecuación y corrección idiomática (terminología, morfosintaxis...) anterior y, en su caso, posterior al examen de idoneidad idiomática llevado a cabo por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

b) Adecuación de la presentación del texto original para que la estructura de la obra sea coherente (portada, disposición de capítulos, índice, niveles de títulos, contenidos, apéndices...) y así como de la ortotipografía (uso adecuado de cursivas y negritas; composición correcta de citas, notas, bibliografía, utilización correcta de comillas; deficiencias ortográficas: dobles espacios, puntuación, mayúsculas...).

1.2.- Valoración de dichos costes:

a) La revisión, adecuación y corrección idiomática del texto se valorará aplicando un precio por carácter según el nivel de dificultad del texto escrito de cada material escolar. Dicho nivel de dificultad será determinado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación en base a la siguiente clasificación:

Nivel	Concreción	€/ carácter
1	Materiales sencillos, con poco texto, destinados al alumnado de Educación Infantil.	0,0034
2	Materiales destinados al alumnado de Educación Infantil. Cuadernos de trabajo destinados al alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria.	0,0036
3-5	Guías del profesorado y carpetas de recursos de todos los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria. La determinación del nivel se llevará a cabo tras la comprobación física de cada uno de los materiales escolares indicados.	0,0038 0,0040 0,0042
3	Material complementario básico destinado al alumnado de toda la Educación Primaria. Libros de texto destinados al alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria. Cuadernos de trabajo destinados al alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria.	0,0038
4	Cuadernos de trabajo y materiales complementarios destinados al alumnado de 1º y 2º de la ESO. Cuadernos de trabajo y materiales complementarios destinados al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria. Material complementario destinado al alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria. Diccionarios para toda la Educación Primaria. Libros de texto para el alumnado de 3º y 4º de Educación Primaria.	0,0040
5	Cuadernos de trabajo destinados al alumnado de 3º y 4º de la ESO. Material complementario destinado al alumnado de 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO. Libros de texto y material complementario destinados al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria.	0,0042

6-8	Guías del profesorado y carpetas de recursos de todos los niveles de la ESO. La determinación del nivel se llevará a cabo tras la comprobación física de cada uno de los materiales escolares indicados.	0,0044 0,0046 0,0048
6	Libros de texto y libros de consulta destinados al alumnado de 1º y 2º de la ESO.	0,0044
7	Libros de texto y libros de consulta destinados al alumnado de 3º y 4º de la ESO.	0,0046
8	Libros de texto y libros de consulta destinados al alumnado de Bachillerato.	0,0048

b) Respecto a la adecuación de la presentación, el coste será el resultante de la aplicación del porcentaje correspondiente para cada material escolar según el grado de originalidad (véase más abajo) al coste conjunto relativo a la composición de textos (masa escrita) y al ajuste de páginas reseñados en el punto 3.

- . Texto creado en euskera: 30-50 %
- . Texto adaptado: 20-30 %
- . Texto traducido al euskera: 10-20 %

2.- Coste de diseño editorial

2.1.- Alcance:

a) Definición gráfica (diseño de las cubiertas, diagramación, pautas de maquetación interior, páginas especiales...). Dichos costes solamente se tendrán en cuenta en los materiales escolares que tienen diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación; es decir, aquellos materiales escolares que no cuentan con un diseño establecido con anterioridad en otros materiales escolares, tanto en euskera como en castellano (perteneciente a una serie o colección).

b) Dirección de arte, tanto en el caso de un material escolar que tiene diseño editorial de nuevo cuño como en el de un material que ya tiene definido su diseño editorial con anterioridad,.

2.2.- Valoración de dicho coste. En base a los siguientes rangos de valor:

Tipología	Alcance del diseño	Coste (€)	
		Formato hasta 15 x 21 cm	Formato hasta DIN A4
Libro tipo I: Página sencilla de texto corrido.	Diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación.	300 / 1.000 €	1.000 / 1.500 €
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	100 / 300 €	300 / 1.000 €
Libro tipo II: Página sencilla que contiene textos e ilustraciones.	Diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación.	3.000 / 4.500 €	4.500 / 7.000 €
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	1.500 / 3.000 €	3.000 / 4.500 €
Libro tipo III: Página que contiene texto no corrido, ilustraciones, gráficos, estadillos y fórmulas. Requiere mayor esfuerzo de maquetación.	Diseño editorial de nuevo cuño o nueva creación.	4.500 / 7.000 €	7.000 / 9.000 €
	Diseño editorial ya definido con anterioridad en otras publicaciones (perteneciente a una serie o colección).	3.000 / 4.500 €	4.500 / 7.000 €

A la valoración resultante se le aplicará la siguiente ponderación en función del grado de originalidad del material escolar:

a) Texto creado en euskera.....100 %

b) Texto adaptado.....30 %

c) Texto traducido al euskera.....10 %

3.- Costes de producción editorial

3.1.- Alcance:

a) La composición de textos.

b) La maquetación de páginas.

c) La realización de tablas, gráficos y esquemas.

d) Si procede, la digitalización de imágenes (ilustraciones, fotografías...) Salvo justificación razonada de la entidad solicitante, se supone que las fotografías, ilustraciones y dibujos elaborados y/o adquiridos ya están digitalizados. En consecuencia, no se estimará coste alguno por ese concepto.

e) Si procede, la postproducción digital y tratamiento de imágenes (ilustraciones, fotografías...). Salvo justificación razonada de la entidad solicitante, se supone que la postproducción digital y tratamiento de imágenes ya está realizada con anterioridad. En consecuencia, no se estimará coste alguno por ese concepto.

f) La corrección de pruebas.

g) Las pruebas a color.

h) El arte final y generación de pdfs para el proceso de impresión.

3.2.- Valoración de dichos costes: en base a los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

4.- Costes de impresión, encuadernación y manipulado

4.1.- Alcance:

a) El consumo de papel (cubiertas e interior).

b) La impresión (cubiertas e interior).

c) El acabado (plastificado, barniz...).

d) La encuadernación.

e) El manipulado.

f) El embalaje.

4.2.- Valoración de dichos costes: en base a los precios homologados por el Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.